



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente N° 2025-0013311 de fecha 29 de abril de 2025, sobre la solicitud de **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTACIONES DE SURTIDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, presentado por **LEYDY ERMELINDA NEGRETE CHOGAS**, identificada con DNI N° 46040425, en su condición de Representada, con RUC N° 10460404253, celular N° 989508297, correo electrónico transporteleydy@gmail.com, con domicilio fiscal en Av. Bique, Lote 69, F.F.P.P., Santa María Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien solicita la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTACIÓN DE SURTIDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, para el **POZO SURTIDOR SANTA MARIA BAJA**, ubicado según licencia de funcionamiento N° 310-3310 en Av. Víques Sub Lote 69-B Huachipa - Chosica, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con coordenadas UTM (PSAD 56): Este 293605 y Norte 8671726.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los que señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACION SANITARIA DE ESTACIONES DE SURTIDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través Factura Electrónica N° E001-5251, emitida el 14 de marzo de 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de mayo del 2025



Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, se revisó el expediente N°2025-0013311, a solicitud de la parte interesada, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada.



Que mediante correo electrónico N°096-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE, de fecha 09 de mayo de 2025, se notifica al administrado las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente de doña LEYDY ERMELINDA NEGRETE CHOGAS, las cuales se detallan: **1).** En el informe de ensayo N° 134624040, indican como nombre del proyecto Análisis de Agua para Uso y Consumo en camión cisterna; el nombre del proyecto debe tener relación con la solicitud presentada. **2).** En el informe de ensayo N° 134624040, indican cantidad de muestra para ensayo: 01 muestra; y en forma de presentación un total de 14 frascos, sin embargo, en la memoria descriptiva indican cantidad de muestra 01 frasco y presentación 14 frascos, uniformizar la información. **3).** En el informe de ensayo N° 134624040, la dirección consignada indica que es Av. Viquos..., sin embargo en los membretes de los planos indica Av. Viques, corregir. **4).** En la memoria descriptiva indican que cuentan con un proceso de tratamiento a través de un sistema de cloración que está conformado por una bomba dosificadora que inyecta directamente a la tubería de impulsión una solución de Hipoclorito de Sodio con una concentración de 1.1% de cloro, y la bomba dosificadora succiona la solución desinfectante mediante una manguera de PVC transparente desde el tanque de plástico y bombea hacia el sistema de inyección mediante el mismo tipo de manguera, el cual en el plano IS-01 no se observa la manguera de inyección, la bomba dosificadora de inyección de cloro, debe concordar con el plano A-01. **5).** Todo lo descrito en la memoria descriptiva debe reflejarse en los planos de A-01 e IS-01.

Que, doña LEYDY ERMELINDA NEGRETE CHOGAS, cumplió con remitir la documentación con la subsanación de las observaciones notificadas, mediante correo S/N, con fecha 16 de mayo 2025.

Que, estando el INFORME N°002028-2025-OCA-DIRIS-LE de fecha 16 de mayo de 2025, se evidencia que, el expediente de doña LEYDY ERMELINDA NEGRETE CHOGAS, persona natural con negocio, indica que el POZO SURTIDOR SANTA MARIA BAJA, ubicado en las coordenadas UTM (PSAD 56): Este 293605 y Norte 8671726; y según licencia de funcionamiento N° 310-3310 en Av. Viques Sub Lote 69-B Huachipa - Chosica, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, suscrito por el Ingeniero Sanitario SOCIMO TOMAS ALBUJAR ESCUDERO, con CIP N° 60441, la fuente de agua es subterránea, a sí mismo de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 1004-2009-ANA/ALA.CHRL., emitido el 28 de diciembre del 2009, indica que es extraída mediante pozo tubular a tajo abierto, con un caudal de 10 Lt/Seg, con un régimen de 6 horas/día, 6 días/semana, 12 meses/año; con una masa anual de 67 392.00 m³ al año, con fines poblacionales, con profundidad de 9.53 m, cuenta con una línea de absorción compuesta por una manguera de eje



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de mayo del 2025



de 4" de diámetro que asciende de la válvula de pie a 35cm desde el fondo del pozo hasta la motobomba, con caseta de bombeo con una motobomba de 19 HP, con una línea de impulsión que está compuesta por tubería de PVC de 4", manguera de jebes de 4" de diámetro, lo cual transporta el agua desde la motobomba hasta la manguera de abasto sostenido por una infraestructura de apoyo en el área de abasto, además cuenta con un sistema de cloración que está conformado por una bomba dosificadora que inyecta directamente a la tubería de impulsión una solución de hipoclorito de sodio; contiene el sustento técnico necesario; por lo que, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el **POZO SURTIDOR SANTA MARIA BAJA**, representado por **doña LEYDY ERMELINDA NEGRETE CHOGAS**, **Cumple** con las condiciones sanitarias y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 031-2010, Reglamento de la Calidad del Agua Para Consumo Humano; para la expedición de la **AUTORIZACION SANITARIA DE ESTACIONES DE SURTIDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**;



Que, asimismo resulta conveniente garantizar la continuidad de las actividades y procesos en la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** la **AUTORIZACION SANITARIA DE ESTACIONES DE SURTIDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, al establecimiento denominado **POZO SURTIDOR SANTA MARIA BAJA**, Representada por **doña LEYDY ERMELINDA NEGRETE CHOGAS**, con DNI N° 46040425 y RUC N° 10460404253, ubicado según licencia de funcionamiento N° 310-3310 en Av. Víques Sub Lote 69-B Huachipa - Chosica, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. Disponer que la presente **AUTORIZACION SANITARIA DE ESTACIONES DE SURTIDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, tenga la vigencia de dos (02) años a partir de la expedición de la misma;
3. Disponer, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas respectivas, con las que se otorgó la presente, caso contrario, se dispondrán las acciones correspondientes en aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de mayo del 2025

4. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud, modificación de las actuales condiciones administrativas y/o sanitarias del establecimiento u otros, en concordancia al Art. 214° del T.U.O. de la Ley 273444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Administrativos o Sanitarios de conformidad con las normas legales vigentes;
5. Notificar la presente resolución a **doña LEYDY ERMELINDA NEGRETE CHOGAS**, apoderada del establecimiento **POZO SURTIDOR SANTA MARIA BAJA**, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. BLGO. WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo